

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CLÁUSULAS

1. Alcance del contrato

El alcance de los cinco lotes se describe a continuación.

Lote 1

- 1.1. Verificación de la correcta adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, SCC) regulatorio del ejercicio 2019 (1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019) de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica) a la actualización de los principios, criterios y condiciones aprobados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), en su Resolución de 10 de junio de 2010 y otras resoluciones posteriores, prestando especial atención a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como a la razonabilidad global de la estructura vigente. Dicha verificación alcanzará a los estándares de históricos y corrientes de Telefónica.
- 1.2. Revisar la información presentada por Telefónica como documentación soporte respecto a la determinación de los costes minoristas/comerciales segmentados por tipo de cliente, de acuerdo con las resoluciones de replicabilidad económica residencial y empresarial, así como las posteriores resoluciones de revisión de parámetros ERT (en particular, la Resolución de 3 de abril de 2019. Expediente OFMIN/D TSA/007/18 Parámetros ERT).
- 1.3. Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal correspondiente al ejercicio 2019 (en adelante, CNSU) presentado por Telefónica; en particular en lo que se refiere a aspectos del procedimiento de cálculo del CNSU relacionados directamente con el SCC de Telefónica del año 2019. Se requiere un especial énfasis en la correcta aplicación de la vigente metodología de cálculo que considera la incorporación de la conectividad de banda ancha al ámbito del servicio universal.

Asimismo, se debe realizar una revisión en profundidad del componente del servicio relativo a los teléfonos públicos de pago, realizando especial énfasis en la correcta aplicación de la metodología de cálculo del coste neto, asegurándose de que solo se incluyen en esta declaración los costes realmente imputables al Servicio Universal.

Lote 2

- 1.4. Verificación de la correcta adaptación del SCC regulatorio del ejercicio 2019 (1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019) de Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, Telefónica Móviles) a la actualización de los principios, criterios y condiciones aprobados y otras resoluciones posteriores, prestando especial atención

a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como a la razonabilidad global de la estructura vigente. Dicha verificación alcanzará a los dos estándares a los que Telefónica Móviles tiene impuesta la obligación de presentar: históricos y corrientes.

- 1.5. Revisar la información presentada por Telefónica Móviles como documentación soporte respecto a la determinación de los costes minoristas/comerciales segmentados por tipo de cliente, de acuerdo con las resoluciones de replicabilidad económica residencial y empresarial, así como las posteriores resoluciones de revisión de parámetros ERT (en particular, la Resolución de 3 de abril de 2019).
- 1.6. Dado el auge de productos combinados y/o convergentes, es necesario que los modelos de costes de los operadores acompañen esta tendencia en el mercado móvil y utilicen métodos causales de atribución de ingresos y costes de forma individualizada entre los diversos servicios que componen los productos empaquetados, garantizando la obtención de los márgenes del modelo.

El tratamiento completo y pormenorizado de los ingresos es considerado un proceso crítico en la auditoría del modelo y por ello se le concede especial importancia dentro del alcance de este contrato de consultoría y asistencia.

Lote 3:

- 1.7. Verificación de la correcta adaptación del SCC del ejercicio 2019 (1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2020) de Vodafone España, S.A.U. (en adelante, Vodafone) a la actualización de los principios, criterios y condiciones aprobados y otras resoluciones posteriores, prestando especial atención a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como a la razonabilidad global de la estructura vigente. Dicha verificación alcanzará a los dos estándares a los que Vodafone tiene impuesta la obligación de presentar: históricos y corrientes.
- 1.8. Dado el auge de productos combinados y/o convergentes, es necesario que los modelos de costes de los operadores acompañen esta tendencia en el mercado móvil y utilicen métodos causales de atribución de ingresos y costes de forma individualizada entre los diversos servicios que componen los productos empaquetados, garantizando la obtención de los márgenes del modelo.

El tratamiento completo y pormenorizado de los ingresos es considerado un proceso crítico en la auditoría del modelo y por ello se le concede especial importancia dentro del alcance de este contrato de consultoría y asistencia.

Lote 4:

- 1.9. Verificación de la correcta adaptación del SCC del ejercicio 2019 de Orange Espagne, S.A.U. (en adelante, Orange) a la actualización de principios, criterios y condiciones aprobados y otras resoluciones posteriores, prestando especial atención a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como a la racionalidad global de la estructura vigente. Dicha verificación alcanzará a los dos estándares a los que Orange tiene impuesta la obligación de presentar: históricos y corrientes.

- verificación de los resultados de la contabilidad de costes en los estándares de costes históricos y corrientes de los últimos ejercicios. Comprobación del cumplimiento de los requerimientos recogidos en las citadas resoluciones.
- 6) Estudio del “Manual Interno de Contabilidad de Costes” (en adelante, MICC) elaborado por la operadora y verificación de su correcta implantación en el proceso de preparación de la contabilidad de costes.
 - 7) Verificación de la adecuada actualización de la documentación soporte y consistencia con sus respectivos sistemas de costes.
 - 8) Análisis del cumplimiento de las modificaciones requeridas por la CNMC en resoluciones anteriores y especial referencia a la resolución del ejercicio anterior.
 - 9) Análisis de las modificaciones significativas de las matrices de enrutamiento con explicación de la causa, en los estándares de costes históricos y corrientes.
 - 10) Revisión de las modificaciones introducidas por el operador en el SCC en el ejercicio 2019 en ambos estándares y no requeridas por la CNMC. Análisis de la razonabilidad y consistencia de la modificación voluntaria de criterios de registro, valoración o imputación. Revisión de la cuantificación del impacto.
 - 11) Verificación de la correcta aplicación de los criterios utilizados en la preparación de las cuentas de márgenes por servicios y su concordancia con los criterios aprobados por la CNMC.
 - 12) Revisión de los informes preparados por la operadora, los auditores de la misma y la propia CNMC, al respecto de la Contabilidad de Costes. Dichos informes serán facilitados por la CNMC.
 - 13) Realización de reuniones de trabajo, que sean precisas, con responsables de la operadora y la CNMC,
 - 14) Propuesta de procedimientos de revisión adicionales a implementar en futuros ejercicios para asegurar el cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que rigen el SCC y las resoluciones de la CNMC.
 - 15) Realización de una tabla que incluya los costes unitarios de cada uno de los servicios recogidos en los sistemas de costes, en lo que se refiere tanto a los costes unitarios presentados por la operadora como a los corregidos por la aplicación de los ajustes propuestos por el adjudicatario.

Adicionalmente, para el Lote 1

- 16) Verificar el cumplimiento de la separación de cuentas en particular en los ingresos y compensaciones (subvenciones, etc.) asociados al Servicio Universal.
- 17) Revisión del informe “de conciliación de los ingresos que percibe de otras empresas del grupo por los servicios regulados con los volúmenes de dichos servicios”

Deberá también motivarse en el informe el uso de umbrales de materialidad, a partir de los cuales solo se considerarán aquellas incidencias que provoquen un cambio de más de un determinado porcentaje en cualquiera de los servicios analizados.

El adjudicatario propondrá aquellas mejoras al SCC o al MICC del operador que considere adecuadas para el cumplimiento de las finalidades informativas del modelo, de acuerdo con las Resoluciones de la CNMC.

2.2. Evaluación y cuantificación de incidencias y aspectos relevantes identificados (De aplicación a los cinco lotes)

Deberán realizarse las siguientes actividades:

- a) Determinación del impacto cuantitativo de las incidencias identificadas en la cláusula 2.1. anterior tanto a nivel de costes como de ingresos sobre la cuenta de márgenes de los servicios.
- b) Para aquellos aspectos relevantes que pudieran derivarse de la falta de información sobre alguna partida concreta de gastos o costes, realización de análisis que permitan determinar su posible impacto en términos de rangos de valor y, por tanto, su incidencia sobre el margen de los servicios.

2.3. Aspectos específicos de especial énfasis

Deberán ser objeto de análisis detallado los siguientes aspectos:

Lotes 1, 2, 3 y 4:

- a) Inventario de inmovilizado: Se llevará a cabo un análisis de los sistemas de control internos implementados por la operadora cuyo objeto sea la gestión y control de los registros del inmovilizado, con objeto de evaluar su correcto impacto en costes en el SCC.
- b) Revisión del cálculo de la dotación para la amortización del inmovilizado. Deberán llevarse a cabo las pruebas necesarias para validar el proceso de cálculo de la dotación de la amortización del inmovilizado para cada uno de los estándares, comprobando la correcta aplicación de los porcentajes de amortización aprobados por la CNMC. En cualquier caso, deberá describirse la naturaleza de dichas pruebas, así como justificar la selección de una determinada prueba y el porcentaje de pruebas realizadas. Asimismo, se analizarán de forma exhaustiva los aspectos relativos a las vidas útiles y cambios en las mismas.
- c) Realizar otras comprobaciones para determinar el cumplimiento de determinadas obligaciones relacionadas con los SCC del ejercicio 2019 (CANADS, WACC, vidas útiles, etc.)
- d) Revisión del cálculo de los repartos para la imputación de costes a los servicios y a los centros de actividad.
- e) Respecto de las tarifas empaquetadas, deberá garantizarse lo señalado en las actividades de la cláusula 2.1. y especialmente la conciliación entre los importes

registrados por servicios en la contabilidad financiera y los ingresos por servicios de la contabilidad regulatoria, mostrándose la trazabilidad del proceso.

- f) Para procesos de fusión que pudieran afectar a la operadora y que hubieran sido iniciados con anterioridad al ejercicio 2019, se procederá a analizar aquellos elementos de la contabilidad financiera que puedan tener un impacto en el SCC, antes y/o después de la integración efectiva de las compañías.

Igualmente, se incluirá una descripción de la estructura societaria del grupo al que pertenece la operadora en 2019 así como de los cambios en dicha estructura societaria acontecidos recientemente (inclusión de un organigrama por cada estructura societaria descrita).

De manera adicional, se procederá a analizar el impacto en el negocio de telecomunicaciones en España y en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la operadora de la estructura societaria del grupo al que pertenece, así como de los cambios en dicha estructura acontecidos recientemente.

- g) Revisión en profundidad de la operativa intragrupo con especial énfasis en las operaciones *intercompany* y relaciones con distintas empresas del grupo para la provisión de servicios empaquetados, así como las operaciones para la provisión del servicio universal si procede.
- h) Revisión de los ingresos y gastos con sociedades del grupo con los que se mantengan acuerdos de alquiler y/o compartición de infraestructura.
- i) Análisis y verificación de las subvenciones recibidas por la operadora, siguiendo lo establecido en la normativa contable vigente para su imputación a resultados. Se deberá presentar un listado de las subvenciones recibidas, con análisis del objeto, fecha de concesión, cantidades imputadas a ejercicios anteriores y las imputadas al ejercicio en revisión, así como las cantidades efectivamente cobradas y fechas de cobro.
- j) Verificación del correcto registro en la contabilidad financiera de aquellos elementos de la política comercial de la operadora relevantes para el SCC, con especial referencia a las políticas de subvención de terminales y a la clasificación de todas las cuentas relacionadas con dichos terminales en la contabilidad financiera. La información financiera de las cuentas relacionadas con los terminales (grupos 6 y 7) deben presentarse separando entre clientes, fabricantes, distribuidores y operador logístico.
- k) Propuesta de respuesta a las alegaciones que presente la operadora respecto a los informes que se elaboren como consecuencia de este trabajo.
- l) En el caso que la operadora deposite un informe complementario posterior a 31 de julio en relación con su cierre contable-fiscal, deberá analizar dichas diferencias.

Lote 5:

- a) Inventario de inmovilizado. Se llevará a cabo un análisis detallado de los sistemas de control internos implementados por el operador cuyo objeto sea la gestión y control de los registros del inmovilizado.
- b) Revisión del cálculo de la dotación para la amortización del inmovilizado. Deberán llevarse a cabo las pruebas necesarias para validar el proceso de cálculo de la dotación de la amortización del inmovilizado para cada uno de los estándares, comprobando la correcta aplicación de los porcentajes de amortización aprobados por la CNMC. En cualquier caso, deberá describirse la naturaleza de dichas pruebas, así como justificar la selección de una determinada prueba y el porcentaje de pruebas realizadas. Asimismo, se analizarán de forma exhaustiva los aspectos relativos a las vidas útiles y cambios en las mismas.
- c) Realizar otras comprobaciones para determinar el cumplimiento de determinadas obligaciones relacionadas con el Sistema de Contabilidad de Costes (CANADS, WACC, etc.).
- d) Revisión del cálculo de los repartos para la imputación de costes a servicios y a los centros de actividad.
- e) Revisión de los ajustes de sobrecapacidad requeridos en la Resolución de 26 de junio de 2013 comprobando la correcta retirada del coste de los servicios regulados de la sobrecapacidad no justificada.
- f) Verificación del cálculo del coste de los servicios de coubicación e interconexión por emplazamiento individual.
- g) Verificar la correcta clasificación de los centros de la red en las tipologías de coubicación e interconexión.
- h) En el caso que el operador deposite un informe complementario posterior a la fecha de entrega de la contabilidad en relación con su cierre fiscal, deberá analizar dichas diferencias.
- i) Para procesos de fusión que pudieran afectar al operador y que hubieran sido iniciados con anterioridad al ejercicio 2019, se procederá a analizar aquellos elementos de la contabilidad financiera que puedan tener un impacto en el SCC, antes y/o después de la integración efectiva de las compañías

Se incluirá una descripción de la estructura societaria del grupo al que pertenece el operador en 2019 así como de los cambios en dicha estructura que hayan acontecido recientemente, incluyendo un organigrama por cada estructura societaria descrita.

Adicionalmente, se analizará el impacto, en el negocio de telecomunicaciones en España y en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias del operador, de la estructura societaria del grupo al que pertenece, así como de los cambios en dicha estructura que hayan acontecido recientemente.

- Revisión de las empresas que forman el grupo Cellnex y su relación con el mercado y los servicios regulados.
- j) Revisión de los ingresos y gastos con sociedades del grupo con los que se mantengan acuerdos de alquiler y/o compartición de infraestructura.
 - k) Análisis y verificación de las subvenciones recibidas por la operadora, siguiendo lo establecido en la normativa contable vigente para su imputación a resultados. Se deberá presentar un listado de las subvenciones recibidas, con análisis del objeto, fecha de concesión, cantidades imputadas a ejercicios anteriores y las imputadas al ejercicio 2019 así como las cantidades efectivamente cobradas y fechas de cobro.
 - l) Análisis de los servicios de comunicaciones electrónicas incluidos en la categoría del SCC “Servicios no regulados” al objeto de identificar los ingresos y costes relativos a servicios minoristas de difusión y los relativos a “Otros” para entender la estrategia seguida por la operadora.
 - m) Propuesta de respuesta a las alegaciones que presente la operadora respecto a los informes que se elaboren como consecuencia de este trabajo.
 - n) En el caso que el operador deposite un informe complementario posterior a 31 de julio en relación con su cierre contable-fiscal, deberá analizar dichas diferencias.

3. Elaboración y presentación de informes.

Como resultado de los trabajos enumerados anteriormente, la empresa adjudicataria de cada lote deberá emitir los siguientes documentos:

Lotes 1, 2, 3, 4 y 5

- i) Previo a la emisión del informe, documento que detalle planificación realizada, trabajos efectuados, limitaciones al alcance encontradas y puntos controvertidos identificados en la revisión.
- ii) Informe de Revisión detallado relativo al proceso de revisión y verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes de la operadora, correspondiente al ejercicio en revisión para los estándares de históricos y corrientes. Este informe al menos debe contener:
 - *Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la resolución del ejercicio 2018 u otras anteriores que pudieran estar pendientes.*
 - *Descripción del trabajo realizado en cada una de las fases del proyecto, aspectos relevantes, análisis de las variaciones interanuales y conclusiones al mismo.*
 - *Revisión de los resultados del modelo, centrándose en los datos presentados por el operador y analizando las unidades e ingresos por servicio, costes por centro de actividad, costes por servicio realizando una comparativa entre costes históricos, costes corrientes y márgenes por servicio.*

señalado en las resoluciones sobre los test de replicabilidad económica residencial y empresarial. Este informe al menos debe contener:

- *Descripción del proceso de segmentación realizado por la operadora, indicando el criterio empleado para los distintos centros de coste.*
- *Opinión del consultor sobre la adecuación y consistencia estadística de la atribución a los distintos segmentos.*
- *Descripción de las fuentes empleadas por la operadora para la realización de este ejercicio de segmentación.*
- *Incidencias encontradas durante la revisión de la determinación de los costes comerciales/minoristas segmentados por tipo de cliente, en dicho análisis se deberá indicar los aspectos identificados sin impacto cuantitativo en la segmentación y los que sí lo tienen. Respecto a estos últimos, el consultor deberá determinar el impacto cuantitativo a nivel de segmentos.*
- *Recomendaciones sobre las incidencias detectadas en el desarrollo del trabajo, incluyendo sugerencias para mejorar los criterios de segmentación.*
- *Conclusiones: una opinión justificada y concreta acerca de la aceptabilidad del ejercicio de segmentación de los costes comerciales realizada por la operadora.*

Con carácter general, todos los informes contendrán marcas de confidencialidad que delimiten de forma precisa las cifras y datos que, al parecer del adjudicatario, no deberían ser accesibles a terceros, protegiendo así el secreto comercial e industrial de la operadora.

Las adjudicatarias deberán emplear medios electrónicos para la presentación de los informes junto con los resúmenes ejecutivos y propuesta de respuesta a las alegaciones (si bien tanto el resumen ejecutivo de cada revisión como el propio informe pueden ir integrados en un único documento). Por ello, deberán presentarlos a través de la Sede Electrónica de la CNMC. Estos documentos deben ser presentados en formato electrónico editable (Compatible con MS-Office y con Adobe Reader).

Las adjudicatarias no podrán dar publicidad al contenido total o parcial de los informes, a los resúmenes ejecutivos, a los resúmenes de alegaciones ni a las presentaciones.

4. Estructura normalizada de la oferta.

Con independencia de que los licitadores puedan adjuntar a su oferta cuanta información complementaria consideren de interés, deberán presentar la oferta de acuerdo a la siguiente estructura y según la información que se indica para cada lote.

Lote 1

- **Índice**
- **Datos identificativos del licitador**
- **Características generales**

los exigidos por la CNMC y descritos en el Pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para la CNMC.

- **Formulación procedimental**
 - Se debe señalar las fases previstas en el marco de la revisión del objeto de los lotes, desagregando las tareas incluidas en dichas fases.
- **Fases procedimentales**
 - Se debe detallar las fases de ejecución del contrato, indicando las tareas incluidas en cada una de ellas y especificando sus plazos de ejecución.
 - Deberá presentarse un cronograma-resumen.

Barcelona, 28 de febrero de 2020

Vº Bº La Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual

Fdo.: Alejandra de Iturriaga Gandini

El Subdirector de Análisis de Mercados de Comunicaciones Electrónicas

Fdo.: Juan Diego Otero Martín